

GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Resolución Directoral Regional

N° 0 7 3 3 Piura A AGO 2015

VISTO:

Que, La Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por el Decreto Supremo N° 017- MTC, la Resolución Directoral Regional N° 0355-2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 20 de abril del 2015, el informe N° 2302-2015/GRP-440010-440015.03 de fecha 31 de julio del 2015, y proveídos de la Dirección de Circulación Terrestre del 31 de julio del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre en su artículo proceso, señala que, la acción estatal en materia de Transporte y Tránsito Terrestre se orienta a satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de pricado de sus conjunto.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0355-2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 20 de abril del 2015, se designó al personal contratado CAS, Sr. JOSE HUMBERTO CHAVEZ CASTILLO Supervisión de fiscalización, quien también reúne los requisitos como inspector de transporte para realizar labores de fiscalización de los Servicios de Transporte Terrestre Interprovincial de Personas y Mercancías, Terminales Terrestres y Estaciones de Ruta, así como el control y fiscalización de las Escuelas de Conductores y de los Establecimientos de Salud, en el ámbito jurisdiccional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura, hasta el 30 de junio del 2015.

Que, siendo a su vez necesario se prorrogue la permanencia del personal contratado CAS y designado como inspectores contenida en Resolución Directoral Regional N° 0353-2014/ GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de tal manera que continúe realizando las acciones de fiscalización de los Servicios de Transporte Terrestre desde el 01 julio hasta el 31 de agosto del 2015.

Que, la Ley Nº 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre en su artículo tercero señala, que la acción estatal en materia de Transporte y Tránsito Terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de se transporte y la comunidad en su conjunto

Que, la sección quinta sobre Régimen de Fiscalización del Transporte Terrestre en su registro y Tamb Primero Disposiciones Generales en los Artículos 89°, 90° y 91° establecen los objetivos, includados y alcances de la fiscalización establecidos en Reglamento de Cional de Administración de Transporte aprobada por el Decreto supremo Nº 017-2009-MTC y sus modificatorias, así como el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y NO motorizados de Transporte Terrestre que aprueban el Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC y sus modificatorias.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Resolución Directoral Regional

No

-2015-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

0733

Piura, 0 4 AGO 2015

Que, es responsabilidad del estado establecer el control y permanente de la Red Vial del País adoptando medidas que logren una disminución de los accidentes de tránsito durante la prestación de los Servicios de Transporte Terrestre de Personas y Mercancías, Terminales Terrestres y Estaciones de Ruta, así como el control y fiscalización de las Escuelas de Conductores y de los Establecimientos de Salud autorizados para realizar actividades en la Región Piura.

Que, estando a los documentos del visto, a la normatividad vigente sobre la materia y con la visación de la Dirección de Circulación Terrestre, Asesoría Legal y Unidad de Registro y Piscalización.

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 014-2015/GOBIERNO REGIONAL- PIURA- PR., de fecha 01 de enero del 2015, y la Duodécima Disposición Transitoria de la Ley 27867, modificada por la Ley Nº 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR con eficacia anticipada LAS ACCIONES COMO INSPECTOR DE TRANSPORTE, a partir del 01 de julio del 2015 al personal contratado (CAS), JOSE HUMBERTO CHAVEZ CASTILLO, para realizar labores de fiscalización de los Servicios de Transporte Terrestre Interprovincial de Personas y Mercancías, Terminales Terrestres y Estaciones de Ruta, así como el Control y Fiscalización de las Escuelas de Conductores autorizados por la Dirección General de Transporte Terrestre y los Establecimientos de Salud autorizados por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones en el ámbito de la Región Piura; hasta el 31 de agosto del 2015, en los casos que se le requiera, manteniendo condición de supervisor de fiscalización como función principal.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Unidad de Registro y Fiscalización, programará y ejecutará los operativos de Control con el Personal de Inspectores designados en el Artículo primero de la desente Resolución, quienes tienen facultades para verificar y notificar la comisión de la desente Resolución, quienes tienen facultades para verificar y notificar la comisión de la como en la como





UNIOAD DE EGISTRO Y SCALIZACION

ARUN

GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Resolución Directoral Regional

N°0 7 3 3°15-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR Piura, **1 4 AGO** 2015

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de pansporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; a la Superintendencia de ansporte de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, al personal designado, a la Dirección e Circulación Terrestre, a la Unidad de Registro y Fiscalización, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Apoyo Técnico y Programación, a la Unidad de Personal, y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Camunicaciones Piura

MSC. Ing. JAIME YSAAC SAAVEDRA DIEZ Director Regional